

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

Distrito Escolar Unificado Placentia-Yorba Linda

Relaciones Comunitarias

1312.3 - BP

PRODECIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

La Junta de Educación reconoce que el Distrito es principalmente responsable de cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El Distrito investigará cualquier queja estableciendo el incumplimiento de dichas leyes y/o estableciendo discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilícitos y tratará de resolver esas quejas de acuerdo con el procedimiento uniforme de quejas del distrito.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas, para resolver cualquier queja estableciendo que el distrito no ha cumplido con las leyes o regulaciones estatales y/o federales que rigen en programas de educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, carrera técnica y educación técnica y programas de capacitación, programas de educación especial, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación y seguridad después de la escuela y el desarrollo y adopción del plan de seguridad escolar.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas, para resolver cualquier queja estableciendo discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal en contra cualquier estudiante, empleado u otra persona identificada con características reales o percibidas como raza u origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado matrimonial, embarazo o estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo, con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por el distrito o que sea financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier ayuda financiera estatal.

Se requiere que el Oficial de Cumplimiento/Personal de Investigación, revise y siga las pautas de procedimiento descritas en AR 5145.7 - Acoso Sexual de Estudiantes.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo el incumplimiento del distrito para con el requisito de proporcionar adaptación razonable a una estudiante lactando en el plantel escolar, para extraer la leche materna, amamantar a un infante o atender otras necesidades del estudiante relacionadas con la lactancia.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo el incumplimiento del distrito con la prohibición de exigir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo el incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la

implementación del plan de responsabilidad y control local.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja por, o en nombre de cualquier estudiante que sea un joven de crianza temporal, un ex alumno de escuela de corte juvenil o un estudiante sin hogar, como se define en 42 USC 11434^a, estableciendo el incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante, referente a decisiones de colocación, responsabilidades de enlace educativo del distrito con el estudiante, otorgamiento de crédito para los trabajos académicos terminados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia escolar o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2, que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente con anterioridad, sin cumplir las condiciones especificadas.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en la escuela primaria.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo el incumplimiento del distrito con el requisito de proveer a los empleados certificados de la escuela que sirven a estudiantes en los grados 7 a 12, información sobre el sitio escolar existente y recursos comunitarios relacionados con el apoyo a lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales y estudiantes en cuestión (LGBTQ).

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier queja estableciendo represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeto a esta póliza.

El distrito usará el procedimiento uniforme de quejas para resolver cualquier otra queja como se especifica en una póliza del distrito.

El procedimiento uniforme de quejas Williams del distrito, AR 1312.4, serán usados para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Existencia suficiente de libros de texto o materiales didácticos
2. Condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes, que suponen una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes y personal
3. Vacantes de maestros o asignaciones incorrectas

Cuando se incluye una denuncia que no está sujeta al Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) en una queja de UCP, el distrito puede referir la denuncia *no-UCP* al personal o agencia apropiados y deberá investigar y, si es apropiado, resolver la denuncia relacionada con UCP (S) a través de UCP del distrito.

Las siguientes quejas no estarán sujetas a UCP del distrito, pero serán referidas al organismo especificado:

1. Cualquier queja denunciando abuso o negligencia de un niño, será referida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado, y a la agencia de aplicación de ley apropiada
2. Cualquier queja que denuncie violaciones a la salud y la seguridad por un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, será remitida al Departamento de Servicios Sociales y, para las instalaciones exentas de licencia, será referida al administrador regional apropiado del Desarrollo Infantil.
3. Cualquier queja denunciando discriminación laboral, será enviada al Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California y el Oficial de Cumplimiento notificará al demandante por correo de primera clase de la transferencia.
4. Cualquier queja denunciando fraude, será referida al Departamento de Educación de California.

Si el demandante no está satisfecho con la decisión del distrito escolar, el individuo puede apelar la decisión al Superintendente Estatal de Instrucción Pública. El Superintendente Estatal de Instrucción Pública está obligado a emitir una decisión sobre la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del Superintendente de Instrucción Pública. Si el distrito escolar encuentra mérito en la queja o el Superintendente de Instrucción Pública encuentra mérito en una apelación, el distrito escolar proveerá un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados.

La Junta alienta la pronta resolución informal temprana de las denuncias a nivel escolar, siempre que sea posible.

La Junta reconoce y respeta todo derecho de cada individuo a la privacidad. Las quejas de discriminación y las quejas de represalia serán investigadas de manera que protejan la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso hasta el máximo permitido por la ley. Esto puede incluir mantener confidencial la identidad del demandante, según sea apropiado y excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o procedimientos, según lo determine el Superintendente o persona designada, caso por caso.

La Junta prohíbe toda forma de represalia contra cualquier demandante en el proceso de queja, incluyendo pero no limitado a, presentación de una queja, denuncia de casos de discriminación o por participación en procedimientos de queja. Dicha participación no afectará en modo alguno el estatus, calificaciones o asignaciones de trabajo del demandante.

La Junta reconoce que la mediación puede, dependiendo de la naturaleza de la denuncia, ofrecer un proceso para llegar a una resolución a la queja que sea aceptable para todas las partes. La mediación puede ser ofrecida para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se usará para resolver cualquier queja relacionada con agresión sexual, o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar.

De acuerdo con el procedimiento uniforme de quejas, siempre que todas las partes en una queja, voluntariamente acuerden en tratar de resolver su problema a través de la mediación, el

Superintendente Adjunto de Servicios Educativos iniciará ese proceso y asegurará que los resultados sean consistentes con las leyes y regulaciones estatales y federales. Si las partes acuerdan la mediación, el distrito y el demandante acordarán por escrito para mediar la queja y que la queja sea retirada o los plazos del proceso uniforme de quejas, sean anunciados hasta que la resolución o el proceso de mediación ya no continúen. Cualquiera de las partes puede interrumpir el proceso de mediación previa notificación escrita a la otra parte.

El Superintendente o persona designada, proveerá capacitación al personal designado del distrito para asegurar la conciencia y conocimiento de la ley actual y requerimientos relacionados, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta política y los reglamentos administrativos que lo acompañan. Dichos empleados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determinado por el Superintendente o designado

El Superintendente o personas designadas, mantendrán registros de todas las quejas UCP y las investigaciones de esas quejas, de acuerdo con la ley aplicable y la política del distrito

De acuerdo con la ley estatal, cuando un 15% o más de los estudiantes en el distrito hablan un solo idioma primario que no es inglés, también se proporcionará una notificación sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas en ese idioma.

REFERENCIA

LEGAL:

Código de

Educación

200-262.4 Prohibición de discriminación

222 Adaptaciones Razonables; estudiantes lactando

8200-8498 Programas de desarrollo y cuidado infantil

8500-8538 Educación adulta básica

18100-18203 Bibliotecas escolares

32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de quejas

35186 Procedimiento Uniforme de quejas Williams

37254 Instrucción intensiva y servicios para estudiantes que no han aprobado el examen de Egreso

41500-41513 Becas de educación categórica en bloque

48853-48853.5 Jóvenes de crianza temporal

49010-49013 Cuotas estudiantiles

48985 Notificaciones en un idioma diferente a inglés

49060-49079 Registros estudiantiles

49490-49590 Programas de nutrición

51210 Cursos de estudio grados 1-6

51223 Educación Física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza temporal y niños sin hogar; créditos de curso; requerimientos de graduación

51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo

52060-52077 Plan de responsabilidad y control local

52075 Quejas por falta de cumplimiento con los requerimientos del plan de responsabilidad y control local

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52490 Educación en Carreras Técnicas

52500-52616.24 Escuelas para adultos

52800-52870 Coordinación de programas basados en escuela

54000-54028 Programas de ayuda en impacto económico

54100-54145 Acta de Lectura Básica Miller-Unruh

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación migrante

56000-56867 Programas de educación especial

59000-59300 Centros y escuelas especiales

64000-64001 Proceso de solicitud consolidada

Código de Gobierno

11135 No Discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

12900-12996 Acta de Empleo Justo y Vivienda

Código Penal

422.55 Crimen de Odio; definición

422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional

Código de Regulaciones, Título 5

3080 Aplicación de sección

4600-4687 Procedimiento Uniforme de quejas

4900-4965 No Discriminación en programas de educación elemental y secundaria

Código de los Estados Unidos, Título 20

6301-6577 Título I programas básicos

6601-6777 Título II preparando y reclutando maestros y directores de alta calidad

6801-6871 Título III idioma de instrucción para estudiantes con inglés limitado y migrantes

7101-7184 Acta de Escuelas y Comunidades libres de Droga y Tabaco

7201-7283g Título V promoviendo elección de paternidad informada y programas innovadores

7301-7372 Título V programas escolares rurales y de bajos ingresos

RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Sitios Electrónicos

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de U.S., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política adoptada: 7/28/92

Política revisada: 6/17/03

Política revisada 8/24/04

Política revisada 9/16/08

Política revisada 10/13/09

Política revisada 3/12/13

Política revisada 8/19/14

Política revisada 3/14/17